

## **CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 41: Procedimiento**

La Asociación Nacional de Ingenieros Javerianos podrá disolverse cuando así lo disponga la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 de estos Estatutos.

### **ARTÍCULO 42: Destinación de Fondos o Activos**

Por ser la Asociación Nacional una entidad sin ánimo de lucro, en caso de su disolución los fondos o activos disponibles pasarán a la Pontificia Universidad Javeriana con destino a un fondo de becas de la Facultad de Ingeniería, o en su defecto, a una entidad de beneficencia, designada por la Asamblea General que acuerde su disolución.